JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01407

La propuesta de pago aportada por la demandada se pone en conocimiento de la demandante para que se pronuncie.

Obsérvese por la ejecutada que son las partes entre sí las que celebran acuerdo de pago, de modo que son ellas las que ponen las condiciones y los términos del mismo y plasman su aceptación. Por ello, debe entenderse con el extremo demandante si desea llegar a alguna transacción del proceso.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-44 de 15 de marzo de 2022